

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR

RAFAEL E. SILVA ALMEYDA

Parte Demandante

V.

RAFAEL VENEGAS HERNANDEZ
ZORAIDA CAEZ
SOCIEDAD DE GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

CIVIL NUM. KPE04-0157
(907)

SOBRE :

DAÑOS Y PERJUICIOS
DIFAMACION
SOLICITUD DE INJUNCTION
PERMANENTE

ORDEN DE CITACION
SOBRE CONFERENCIA PRELIMINAR
EN CASO DE RECURSO EXTRAORDINARIO

Considerada la naturaleza extraordinaria de la solicitud de injunction presentada por la parte demandante en el caso de epígrafe, el Tribunal señala una Conferencia con Antelación a la Vista de Injunction Preliminar para dilucidar, entre otras cosas la procedencia del recurso extraordinario solicitado la vista será en el Salón de Sesiones 907, el día **19 de febrero de 2004, a las 9:30 a.m.**

A la referida Conferencia los abogados de las partes deberán comparecer preparados para lo siguiente:

1. Exponer de forma breve, precisa y concisa los hechos pertinentes en que descansa su razón de pedir, negar o intervenir. Todos los participantes aunarán esfuerzos para identificar los hechos medulares a la controversia.
2. Formalizar estipulaciones de hechos, anunciar la prueba testifical y documental a ofrecerse y examinar la posibilidad de acuerdos. A tal efecto, cada abogado deberá tener autorización de su representado o en su defecto éste deberá asistir ese día o estar disponible vía comunicación telefónica con su abogado desde el Tribunal.

3. Discutir su teoría legal.

Concluida la referida conferencia, de ser necesaria la celebración de una vista evidenciaria para determinar la expedición del injunction preliminar por existir controversia de hechos relevantes a tal remedio provisional, se procederá a señalar la misma de inmediato.

La parte demandante asegurará la comparecencia del funcionario o funcionarios con conocimiento cabal de los hechos y con autoridad total para suscribir acuerdos vinculantes en relación con el asunto en controversia. Desde luego, la parte demandante también asegurará la comparecencia—en los mismos términos—de su representada.

Se apercibe a la parte demandada que, de no comparecer a la conferencia señalada, el Tribunal considerará su incomparecencia como su aceptación a los hechos alegados en la demanda y al remedio solicitado pudiendo el Tribunal dictar la orden de injunction preliminar y/o permanente sin más citarle ni oírle, si la misma procediese conforme a derecho.

Se ordena a la parte demandante emplazar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en la Regla 4.4 de Procedimiento Civil, entregándole copia de la demanda y de esta orden no más tarde del día 17 de febrero de 2004 a las 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de enero de 2004.



[Handwritten signature]
OSCAR DAVILA SULIVERES
JUEZ SUPERIOR

GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO
CERTIFICO *[Handwritten signature]*
SECRETARIA GENERAL
BETZAIDA SONERA *[Handwritten signature]*
SECRETARIA AUXILIAR
POR: _____
SECRETARIA AUXILIAR